



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1646 DE 2025

(31 OCT 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibidem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: “*g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.*”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que el artículo 31 del Acuerdo No. 64 del 10 de marzo de 2022 indica: “**AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES.** En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan”.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 12391 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo número **OPEC 177751**, respecto del cual se convocaron cinco (5) cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Que el artículo primero de la resolución por la cual se conformó la lista de elegibles y en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, señaló en la posición ocho (8) a ANGÉLICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.773 y, en la posición nueve (9) a PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.352.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: "*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*".

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 1064 del 5 de agosto de 2024, se efectuó un nombramiento en período de prueba a ANGÉLICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.773, en el empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1487, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla, identificado con el código OPEC No. 177751, de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que mediante escrito remitido al Área Gestión del Talento Humano el 20 de agosto de 2025 la señora ANGÉLICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.773, manifestó su decisión de no aceptar el nombramiento realizado mediante la Resolución No 1064 del 05 de agosto de 2024, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el ID 1487, de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla, con el código OPEC No. 177751.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 1211 del 29 de agosto de 2025, se derogó el nombramiento en período de prueba realizado a ANGÉLICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.773, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1487, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla; novedad que fue reportada en el aplicativo SIMO, para efectos de que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizara el uso de la lista de elegibles, en aras de dar continuidad en estricto orden de mérito al nombramiento en período de prueba.

Que el 21 de octubre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles correspondiente a la OPEC 177751, a través del aplicativo SIMO, con el propósito de efectuar un nuevo nombramiento en período de prueba, en estricto orden de mérito, con la persona que ocupó la novena (9) posición.

Que la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano del DANE certificó que PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.352, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 488 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1º del

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Decreto 648 de 2017, establece: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que actualmente MARIO ALBERTO MARENCO FRUTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.358.549 se encuentra nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1487 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, otorgado mediante Resolución No. 1889 del 01 de noviembre de 2022, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento provisional, una vez PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establece: *Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

(...).

PARÁGRAFO 2. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.*

Que de acuerdo con el oficio de fecha 19 de septiembre de 2025 radicado por el Sindicato Nacional Mixto de Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Trabajadores del Sector Privado de Colombia – SINDICOLOMBIA, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE; el GIT Área Gestión del Talento Humano evidenció que se acreditó ante la entidad la condición de protección especial por fuero sindical del funcionario MARIO ALBERTO MARENCO FRUTO. En consecuencia, el DANE realizará las acciones afirmativas para en lo posible, nombrar a MARIO ALBERTO MARENCO FRUTO, en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, una vez se agoten los derechos de carrera administrativa establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: *"Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos,*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.352, quien ocupó la posición número nueve (9) en la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 177751, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE. y por ende dar por terminado el nombramiento provisional que recae en MARIO ALBERTO MARENCO FRUTO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba a PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.352, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1487, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla, código OPEC No. 177751, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2º. Aceptación del nombramiento. Advertir a PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.352, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3º. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.352, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4º. Terminación nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1889 del 01 de noviembre de 2022 a MARIO ALBERTO MARENCO FRUTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.358.549, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Dirección Territorial Norte - Sede Barranquilla, a partir del momento en que PAULA ANDREA OVIEDO ARIAS tome posesión del mencionado empleo en periodo de prueba.

Parágrafo. En atención a que MARIO ALBERTO MARENCO FRUTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.358.549, acreditó la condición de empleado amparado con fuero sindical, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible nombrarlo en una vacante de la planta de personal a la cual se le hayan agotado derechos de carrera administrativa y en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

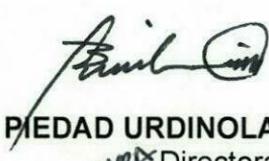
Artículo 5º. Comunicación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

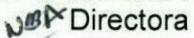
Artículo 6º. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 03 de enero de 2025.

Artículo 7º. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

 Directora

Elaboró: Flor Ángela Niño Niño. – Abogada, Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora GIT Vinculación y Empleo Público 
Vic. Bo.: Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador – Área Gestión del Talento Humano 
Revisó: Diego Felipe Medina – Abogado, Secretaría General 
Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General 
Aprobó: Natalia Bustamante Acosta – Asesora de la Dirección 